



GOBIERNO
DE SONORA

BOLETÍN OFICIAL

ÓRGANO DE DIFUSIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA
SECRETARÍA DE GOBIERNO - BOLETÍN OFICIAL Y ARCHIVO DEL ESTADO

Hermosillo, Sonora

Tomo CCXI

Edición Especial

Miércoles 03 de Mayo de 2023

CONTENIDO

ESTATAL ♦ **SECRETARÍA DE HACIENDA** ♦ Licitación pública no. GES-SH-FIN-01/2023. ♦ **COMISSION DE VIVIENDA DEL ESTADO DE SONORA** ♦ Acuerdo que reforma y adiciona diversas disposiciones del reglamento interior.

DIRECTORIO

GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE SONORA
DR. FRANCISCO ALFONSO DURAZO MONTAÑO

SECRETARIO DE GOBIERNO
LIC. ADOLFO SALAZAR RAZO

SUBSECRETARIA DE SERVICIOS DE GOBIERNO
DRA. ANA LUISA CHÁVEZ HARO

DIRECTOR GENERAL DE BOLETÍN OFICIAL Y ARCHIVO DEL ESTADO
DR. JUAN CARLOS HOLGUÍN BALDERRAMA



LICITACIÓN PÚBLICA No. GES-SH-FIN-01/2023

Convocatoria para la contratación de Financiamiento, a cargo del Estado de Sonora para Refinanciamiento, de conformidad con la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios (la “Convocatoria”).

Con fundamento en: (i) el Artículo 117, fracción VIII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (la “Constitución Federal”); (ii) el Artículo 64, fracción XXVII de la Constitución Política del Estado de Sonora (la “Constitución Local”); (iii) en los Artículos 1, 23, 24, 25, 26, 29 y demás aplicables de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios (la “Ley de Disciplina Financiera”); (iv) los Artículos 1, 2, 5, 6 fracciones I, IV y VI, 8, fracción II, 10 fracción I, II, III, IX, 17, 18, 19, 20 Bis, 20 Ter, 20 Sexies y demás aplicables de la Ley de Deuda Pública para el Estado de Sonora (la “Ley de Deuda”); (v) los Artículos 1, 3, 11, 12, 22 fracción II, 24, Apartado A, fracción I, Apartado B, fracción I y IV Apartado C, fracción I y IX y demás aplicables de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora (la “Ley Orgánica”); (vi) términos de los Artículos 1, 2, 3 y 6, fracción LXII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda (el “Reglamento Interior”); (vii) la Sección I, Sección III, Sección IV, Sección VII y demás aplicables de los Lineamientos de la Metodología para el Cálculo del Menor Costo Financiero y de los Procesos Competitivos de los Financiamientos y Obligaciones a contratar por parte de las Entidades Federativas, los Municipios y sus Entes Públicos (los “Lineamientos”); y (viii) los Artículos 21, 25, 27, 30, 44 y demás aplicables del Reglamento del Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios (el “Reglamento”); la Secretaría de Hacienda del Estado de Sonora (la “Secretaría” o el “Ente Público Convocante”, respectivamente), a través de su titular, el C. Omar Francisco Del Valle Colosio; convoca a las instituciones financieras nacionales (las “Instituciones Financieras”), interesadas en participar, en el proceso competitivo mediante licitación pública (la “Licitación Pública”), para la contratación de uno o varios Financiamientos, hasta por la cantidad de \$22’046,843,456.11 (Veintidós Mil Cuarenta y Seis Millones Ochocientos Cuarenta y Tres Mil Cuatrocientos Cincuenta y Seis Pesos 41/100 Moneda Nacional), de conformidad con la autorización contenida en el Decreto número 103, publicado en el Boletín Oficial del Estado de Sonora, el 29 de diciembre de 2022 (el “Estado” y el “Decreto”, respectivamente).

Los términos con mayúscula inicial no definidos en la presente Convocatoria, tendrán el significado que se les atribuye a los mismos en la Ley de Disciplina Financiera, la Ley de Deuda, en los Lineamientos y en el Reglamento, según corresponda.

A. Calendario.

Calendario*				
Periodo de Inscripción para participar en la Licitación	Entrega de Bases	Taller de Aclaraciones	Acto de Presentación y Apertura de Ofertas	Fallo
A partir de la publicación de la presente Convocatoria y hasta antes del inicio del taller de aclaraciones.	Las Bases de la presente Licitación, según dicho término se define más adelante, serán	El taller de aclaraciones se llevará a cabo el 15 de mayo de 2023 a las 11:00 a.m., hora de la	El acto de presentación y apertura de ofertas se llevará a cabo el 11 de julio de 2023 a las 11:00 a.m., hora	El fallo de la Licitación se dará a conocer, a más tardar, 2 (dos) Días Hábiles posteriores a la celebración del acto de presentación y apertura de ofertas, a través de la



	publicadas en la misma fecha de publicación de la presente Convocatoria, a través de la página oficial de la Secretaría: https://hacienda.sonora.gob.mx/	Ciudad de Hermosillo, de manera virtual en la liga que se proporcionará en su momento a las Instituciones Financieras que hayan manifestado su interés en participar en la presente Licitación Pública de conformidad con lo previsto más adelante.	de la Ciudad de Hermosillo, de manera presencial en las Oficinas del Despacho de la Secretaría de Hacienda, ubicadas en Palacio de Gobierno en la Calle Comonfort y Dr. Paliza S/N, Col. Centenario, C.P. 83260; Hermosillo Sonora, México.	página oficial de la Secretaría: https://hacienda.sonora.gob.mx/ La fecha de firma de los Contratos de Crédito, según dicho término se define más adelante, se informará a las Instituciones Financieras ganadoras mediante el acta de fallo.
--	--	---	---	--

* El calendario arriba señalado podrá modificarse en los términos establecidos en la presente Convocatoria y sus Bases.

B. Financiamientos Objeto de Refinanciamiento.

A continuación, las especificaciones de cada uno de los financiamientos objeto de refinanciamiento objeto de la presente Licitación Pública (los "Financiamientos Objeto de Refinanciamiento"):

	ACREEDOR	FECHA DEL CONTRATO	MONTO CONTRATADO	VENCIMIENTO	SALDO AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2022	CLAVE EN EL RPU
1	Banco Santander (México), S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Santander México	12/06/2018	\$2,000,000,000.00	07/06/2038	\$1,982,381,856.02	P26-0718068
2	Banco del Bajío, S.A., Institución de Banca Múltiple	12/06/2018	\$1,000,000,000.00	07/06/2038	\$991,251,000.00	P26-0718070
3	Banco Santander (México), S.A.,	12/06/2018	\$2,000,000,000.00	07/06/2038	\$1,982,508,000.59	P26-0718069

¹ Los saldos insolutos previstos en la presente tabla se actualizarán en la fecha de firma de los Contratos de Crédito correspondientes.



	Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Santander México					
4	Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, Sociedad Nacional de Crédito	12/06/2018	\$5,000,000,000.00	04/06/2048	\$4,950,062,188.80	P26-0718065
5	Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, Sociedad Nacional de Crédito	12/06/2018	\$3,064,889,418.06	04/06/2048	\$3,032,255,521.86	P26-0718066
6	Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, Sociedad Nacional de Crédito	12/06/2018	\$4,400,000,000.00	07/06/2038	\$4,349,313,188.49	P26-0718064
7	BBVA Bancomer, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero BBVA México	20/06/2018	\$3,468,000,000.00	15/06/2038	\$3,437,228,436.00	P26-0718071
8	Bausi, S.A., Institución de Banca Múltiple	09/06/2020	\$500,000,000.00	30/01/2041	\$492,772,596.00	P26-0620066
9	Banco Multiva, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Multiva	09/06/2020	\$300,000,000.00	30/01/2041	\$491,357,077.79	P26-0620067
10	Banco Multiva, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Multiva	09/06/2020	\$343,825,910.93	30/01/2041	\$337,710,590.86	P26-0620068
TOTAL DEL SALDO INSOLUTO AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2022						\$22,046,843,456.41



C. Especificación del Financiamiento.

A continuación, las especificaciones del financiamiento licitado (el "Financiamiento"):

No.	Características	
1.	Monto Total del Financiamiento Solicitado:	<p>Hasta la cantidad de \$22'046,843,456.41 (Veintidós Mil Cuarenta y Seis Millones Ochocientos Cuarenta y Tres Mil Cuatrocientos Cincuenta y Seis Pesos 41/100 Moneda Nacional) (el "<u>Monto Total del Financiamiento</u>").</p> <p>La oferta de cada Institución Financiera podrá ser hasta por el total del Monto Total del Financiamiento, en el entendido de que, el monto mínimo para presentar la oferta es de \$1,000,000,000.00 (Mil Millones de Pesos 00/100 Moneda Nacional).</p> <p>Lo anterior, en el entendido de que, el monto final a contratar de Financiamiento podrá disminuir debido al saldo insoluto que presenten los Financiamientos Objeto de Refinanciamiento, en la fecha en que efectivamente la Secretaría y la Institución de Crédito ganadora firmen el Financiamiento, según dicho término se define más adelante.</p> <p>Las ofertas de las Instituciones Financieras, deberán ser presentadas conforme a las instrucciones y los formatos establecidos en las Bases.</p> <p>El Monto del Financiamiento podrá contratarse mediante la celebración de uno o varios contratos de crédito bancario (los "<u>Contratos de Crédito</u>"), en términos de lo establecido en el Decreto, las Bases, en la Ley de Disciplina Financiera, los Lineamientos, en el Reglamento y la Ley de Deuda.</p> <p>Las ofertas de las Instituciones Financieras deberán presentarse en Moneda Nacional, tener una vigencia mínima de 60 (sesenta) días naturales y ser irrevocables, conforme a lo establecido en las Bases.</p> <p>Quedarán exceptuadas de las operaciones de refinanciamiento y/o reestructura, las operaciones de corto plazo que expresamente excluye el Artículo 32 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.</p>
2.	Destino:	<p>Los recursos derivados del Financiamiento serán destinados, al pago de principal insoluto a la fecha de celebración del Financiamiento, más los conceptos previstos más adelante, de los Financiamientos Objeto de Refinanciamiento enlistados en el Apartado B de la presente Convocatoria; y</p>



		<p>cuyos saldos insolutos a la fecha de la presente Convocatoria corresponden a aquellos que enlistan en el apartado de referencia.</p> <p>Lo anterior; en el entendido de que, los Financiamientos Objeto de Refinanciamiento se encuentran inscritos en el Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas (el "Registro Público Único") que, en su origen se destinaron a inversiones públicas productivas y/o a su refinanciamiento.</p> <p>Para efectos de lo anterior, conforme a lo dispuesto en el Artículo 22 de la Ley de Disciplina Financiera, el importe del Monto Total del Financiamiento podrá incrementarse, conjunta o separadamente, hasta por las cantidades que se requieran para ser destinadas a: (a) la constitución de los fondos de reserva; y (b) cubrir los gastos y costos relacionados con la contratación de tales financiamientos, incluyendo, sin limitar, la celebración de contratos de cobertura de tasas de interés y contratación de calificadoras.</p> <p>Las cantidades anteriormente referidas deberán sujetarse, por cada Contrato de Crédito, a los términos, condiciones y límites previstos en el Artículo 22 de la Ley de Disciplina Financiera.</p>
3.	Instrumentación:	<p>El Financiamiento será instrumentado, a través de uno o varios contratos de apertura de crédito simple, a ser celebrados entre el Estado, a través de la Secretaría; en su carácter de acreditado y la o las Instituciones Financieras; en su carácter de acreditantes, cuyas ofertas calificadas resulten ganadoras de conformidad con la presente Convocatoria y las bases de la presente Convocatoria (las "Bases").</p>
4.	Plazo:	<p>La vigencia del o los Contratos de Crédito por el cual se implemente el Financiamiento será de hasta 10,950 (diez mil novecientos cincuenta) días, a partir de la fecha de firma del Contrato de Crédito correspondiente.</p> <p>En cualquier caso, el o los Contratos de Crédito mediante los cuales se formalicen dichas operaciones, estarán vigentes mientras existan obligaciones pendientes de pago a favor de las Instituciones Financieras respectivas.</p>
5.	Perfil de Amortización de Capital:	<p>Mensuales y crecientes, de conformidad con la tabla de amortización preliminar indicativa que se adjunta a la presente Convocatoria.</p>
6.	Periodo de Gracia:	<p>El Financiamiento <u>no</u> contará con un periodo de gracia.</p>



7.	Tipo de Tasa de Interés:	<p>El Estado, por conducto de la Secretaría ha optado por contratar el Financiamiento bajo la modalidad de tasa de interés variable, la cual se determinará de la sumatoria de la TIEE 28, según dicho término se define más adelante, más una sobretasa expresada en puntos base o porcentuales.</p> <p>Lo anterior, en términos de las Bases y del modelo del Contrato de Crédito que se adjunta a las mismas.</p>
8.	Tasa de Referencia:	<p>Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio (TIEE) a 28 (veintiocho) días, determinada por el Banco de México y publicada todos los días hábiles bancarios en su portal de internet (www.banxico.org.mx) (la "TIEE 28").</p>
9.	Tasa Efectiva:	<p>La Secretaría deberá realizar el Cálculo de la Tasa Efectiva de cada Oferta Calificada conforme a lo previsto en las Secciones III y IV de los Lineamientos, pudiendo utilizar para ello el motor de cálculo proporcionado en la página oficial de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y que se encuentra disponible en el siguiente enlace: https://www.discriminacionfinanciera.hacienda.gob.mx/es/DISCIPLINA_FINANCIERA/Motor_Calculo.</p> <p>El o los Contratos de Crédito se adjudicarán a la o las Instituciones Financieras que hayan presentado las Ofertas Calificadas que representen la menor Tasa Efectiva para el Estado.</p>
10.	Periodicidad de Pago de los Intereses:	Mensual.
11.	Periodo de Disposición y Oportunidad de Entrega de los Recursos:	<p>Dentro de las 72 (setenta y dos) horas siguientes a la entrega de la solicitud de disposición por parte de la Secretaría, previo cumplimiento de las condiciones suspensivas previstas en el modelo de Contrato de Crédito que se adjuntará a las Bases.</p> <p>Lo anterior, mientras se encuentre vigente el periodo de disposición previsto dentro del Contrato de Crédito, el cual tendrá una vigencia de hasta 60 (sesenta) días naturales contados a partir de la fecha en que se cumplan las condiciones previas de disposición conforme a dicho contrato, en todo caso el periodo de disposición no podrá ser mayor al 31 de diciembre de 2023.</p>
12.	Recurso para Otorgar como Fuente de Pago:	Hasta el 68.19% (sesenta y ocho punto diecinueve por ciento) del derecho a recibir las Participaciones Federales, e ingresos derivados de dicho derecho, que le corresponden al



		Estado del Fondo General de Participaciones, excluyendo las Participaciones Federales que del mismo reciben los Municipios, en términos de la Ley de Coordinación Fiscal, equivalentes al 54.55% (cincuenta y cuatro punto cincuenta y cinco por ciento) del derecho a recibir las Participaciones Federales, e ingresos derivados de dicho derecho, que le corresponden al Estado del Fondo General de Participaciones, incluyendo las Participaciones Federales que del mismo reciben los Municipios, en términos de la Ley de Coordinación Fiscal, así como los derechos, y recursos derivados de los mismos, de aquellos fondos que en su caso lo reemplacen, sustituyan o complementen.
13.	Estructura del Fideicomiso para el Pago del o los Contratos de Crédito:	<p>Para la totalidad del o los Contratos de Crédito, el Estado, a través de la Secretaría, afectará hasta el 68.19% (sesenta y ocho punto diecinueve por ciento) del derecho a recibir las Participaciones Federales, e ingresos derivados de dicho derecho, que le corresponden al Estado del Fondo General de Participaciones, excluyendo las Participaciones Federales que del mismo reciben los Municipios, en términos de la Ley de Coordinación Fiscal, equivalentes al 54.55% (cincuenta y cuatro punto cincuenta y cinco por ciento) del derecho a recibir las Participaciones Federales, e ingresos derivados de dicho derecho, que le corresponden al Estado del Fondo General de Participaciones, incluyendo las Participaciones Federales que del mismo reciben los Municipios, en términos de la Ley de Coordinación Fiscal, así como los derechos, y recursos derivados de los mismos, de aquellos fondos que en su caso lo reemplacen, sustituyan o complementen, al Fideicomiso de Fuente de Pago, a celebrarse entre el Estado, en su carácter de fideicomitente y una Institución Bancaria, en su carácter de fiduciario (el "Fideicomiso Fuente de Pago").</p> <p>El Fideicomiso Fuente de Pago operará bajo el mecanismo de pago de porcentajes asignados, el porcentaje en particular que le corresponderá al Financiamiento dentro de dicho Fideicomiso será determinado por la Secretaría en función del monto de dicho Financiamiento y conforme a los términos y condiciones previstos en el Fideicomiso Fuente de Pago.</p>
14.	Garantía Federal a través de Deuda Estatal Garantizada:	El o los Contratos de Crédito no contarán con Garantía Federal a través de Deuda Estatal Garantizada.



15.	Instrumento Derivado que Cubra Riesgos de Tasas de Interés:	<p>En relación con el o los Contratos de Crédito, la Secretaría deberá contratar uno o más Instrumentos Derivados que cubran los riesgos de incrementos en la tasa de interés pactada en dicho o dichos contratos, por mínimo del 50% (cincuenta por ciento) del monto del saldo insoluto vigente del o los Contratos de Crédito, por periodos de cuando menos 1 (un) año.</p> <p>En su caso, el o los Instrumentos Derivados estarán vigentes durante toda la vida del o los Contratos de Crédito.</p> <p>En su caso, la Secretaría determinará de tiempo en tiempo el tipo de Instrumento Derivado y sus principales términos, en función de las condiciones de mercado más favorables.</p> <p>Lo anterior, en la inteligencia de que, con independencia de la modalidad del o de los Instrumentos Derivados que de tiempo en tiempo sean contratados, éste o éstos deberán en todo momento cubrir el porcentaje del monto del Contrato de Crédito que corresponda y renovarse dentro de los plazos señalados anteriormente.</p>
16.	Gastos Adicionales y Gastos Adicionales Contingentes del Financiamiento:	Las Ofertas presentadas por las Instituciones Financieras deberán especificar que no existirán Gastos Adicionales y Gastos Adicionales Contingentes.
17.	Lugar de Recepción de las Ofertas de Financiamiento:	Oficinas del Despacho de la Secretaría de Hacienda, ubicadas en Palacio de Gobierno en la Calle Comonfort y Dr. Paliza S/N, Col. Centenario, C.P. 83260; Hermosillo Sonora, México.
18.	Fecha de Recepción de las Ofertas de Financiamiento:	11 de julio de 2023.
19.	Cantidades determinadas para cada uno de los componentes mencionados en los incisos (4), (5), (10) y (12):	<p>(4) <u>Plazo</u>: La vigencia del o los Contratos de Crédito por el cual se implemente el Financiamiento será de hasta 10,950 (diez mil novecientos cincuenta) días, contados a partir de la fecha de firma del Contrato de Crédito correspondiente;</p> <p>(5) <u>Perfil de Amortización de Capital</u>: Mensual y creciente;</p> <p>(10) <u>Periodicidad de Pago de Intereses</u>: Mensual; y</p> <p>(12) <u>Recurso a Otorgar como Fuente de Pago del Financiamiento</u>: Hasta el 68.19% (sesenta y ocho punto diecinueve por ciento) del derecho a recibir las Participaciones Federales, e ingresos derivados de dicho</p>



		derecho, que le corresponden al Estado del Fondo General de Participaciones, excluyendo las Participaciones Federales que del mismo reciben los Municipios, en términos de la Ley de Coordinación Fiscal, equivalentes al 54.55% (cincuenta y cuatro punto cincuenta y cinco por ciento) del derecho a recibir las Participaciones Federales, e ingresos derivados de dicho derecho, que le corresponden al Estado del Fondo General de Participaciones, incluyendo las Participaciones Federales que del mismo reciben los Municipios, en términos de la Ley de Coordinación Fiscal, así como los derechos, y recursos derivados de los mismos, de aquellos fondos que en su caso lo reemplacen, sustituyan o complementen.
20.	Requisitos Adicionales de la Oferta:	<p>Para ser considerada Oferta Calificada, las ofertas presentadas por las Instituciones Financieras participantes deberán:</p> <ul style="list-style-type: none">a) Ser irrevocables y en firme, es decir, contar con todos los requerimientos aprobatorios de los órganos internos de cada una de las Instituciones Financieras participantes, entendiéndose que los términos de la oferta no estarán sujetos a condiciones adicionales;b) Contar con una vigencia mínima de 60 (sesenta) días naturales, contados a partir de su fecha de presentación dentro del acto de presentación y apertura de ofertas, conforme a lo establecido en las Bases; yc) Cumplir con los requerimientos contenidos en y las disposiciones de la presente Convocatoria, de los Lineamientos y de las Bases.
21.	Calificaciones Preliminares:	<p>Serán la o las calificaciones, emitidas por Agencias Calificadoras autorizadas por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, que la Secretaría dará a conocer a las Instituciones Financieras participantes con anticipación a la celebración del acto de presentación y apertura de ofertas, a los correos institucionales proporcionados por las Instituciones Financieras participantes al momento de manifestar su intención de conformidad con lo establecido más adelante en la presente Convocatoria.</p> <p>La calificación anteriormente referida será utilizada para el cálculo de la Tasa Efectiva en términos de los Lineamientos y las Bases de la presente Licitación Pública.</p>



22.	Posibilidad de Prepago:	Todas las ofertas presentadas por las Instituciones Financieras participantes deberán conferirle a la Secretaría el derecho de realizar amortizaciones anticipadas voluntarias del o los Contratos de Crédito, ya sean totales o parciales, sin que dicho pago anticipado genere comisiones o pago adicional alguno a cargo de la Secretaría.
23.	Fondo de Reserva:	<p>El o los Contratos de Crédito contarán, con un fondo de reserva, el cual se constituirá con recursos derivados de las Participaciones Federales que le serán asignadas a cada Contrato de Crédito y el cual deberá mantener un saldo de conformidad con lo siguiente:</p> <p>a) Para el periodo que transcurra desde la primer Disposición del Crédito y hasta la primer Fecha de Pago, la cantidad equivalente a 2 (dos) veces el Servicio del Financiamiento del mes inmediato siguiente.</p> <p>Entendiendo por Servicio del Financiamiento la cantidad de principal e intereses que el Estado deberá pagar mensualmente conforme a los términos y condiciones del Contrato de Crédito correspondiente.</p> <p>b) Para el periodo que transcurra a partir de la primera Fecha de Pago y durante la vigencia del Contrato Crédito, para las Fechas de Pago subsecuentes, las cantidades necesarias para mantener el DSCR Mínimo, según dicho término se define más adelante, en el entendido de que, en ningún caso el Saldo Objetivo del Fondo de Reserva podrá ser menor a las cantidades necesarias para cubrir al menos 1 (una) vez el Servicio del Financiamiento del mes inmediato siguiente.</p> <p>Lo anterior, en el entendido de que:</p> <p>En caso de que, en cualquier Fecha de Pago, el DSCR Secundario, según dicho término se define más adelante, sea menor al DSCR Mínimo, el Estado deberá aportar las cantidades adicionales al Fideicomiso de Fuente de Pago que resulten necesarias para alcanzar DSCR Remedial, según dicho término se define más adelante.</p> <p>En caso de que en cualquier Fecha de Distribución, según dicho término se define más adelante, las cantidades en el Fondo de Reserva alcancen el DSCR Para Repartir Remanentes, las cantidades excedentes sobre dicho DSCR</p>



	<p>Para Repartir Remanentes deberán ser transferidas al Estado en términos de lo establecido en el Fideicomiso de Fuente de Pago.</p> <p>Para efectos de lo anterior:</p> <p>"DSCR Mínimo": Significa un DSCR Secundario de 4.5x.</p> <p>"DSCR para Repartir Remanentes": Significa un DSCR Secundario deal menos 7.0x.</p> <p>"DSCR Remedial": Significa un DSCR Secundario mínimo de 4.6x.</p> <p>"DSCR Secundario": Para cada Fecha de Pago, el resultado de dividir: (i) la suma de (a) el ingreso obtenido a través de las Participaciones Afectadas, y (b) el Saldo Objetivo del Fondo de Reserva en dicha fecha, entre (ii) la amortización de principal e intereses generados dentro Periodo de Intereses correspondiente.</p> <p>"Fecha de Distribución": Significan los Días Hábiles inmediatos siguientes a en los que el Fideicomiso de Fuente de Pago reciba ministraciones derivadas de las Participaciones Federales afectadas a dicho Fideicomiso de Fuente de Pago.</p>
--	--

D. Disposiciones Generales.

1. La presente Convocatoria a la presente Licitación Pública, es abierta y se encuentra a disposición de las Instituciones Financieras interesadas para consulta en el sitio oficial de internet de la Secretaría: <https://hacienda.sonora.gob.mx/>.
2. Las Bases de la presente Licitación Pública serán publicadas en formato electrónico en la página oficial de internet de la Secretaría, en el sitio <https://hacienda.sonora.gob.mx/>, el mismo día de la publicación de la presente Convocatoria.

Las Instituciones Financieras que deseen participar en la presente Licitación Pública deberán manifestar su intención de participación de forma escrita mediante correo electrónico a las siguientes direcciones: hacienda-despacho@sonora.gob.mx, ivan@blinks.mx; a partir de la publicación de la presente Convocatoria y hasta antes del inicio del taller de aclaraciones, debiendo proporcionar una cuenta de correo electrónico para efectos de recibir notificaciones o cualquier documento relacionado con la presente Licitación Pública, así como acreditando estar autorizadas para operar como tales mediante la entrega electrónica de copia simple del acta constitutiva (y en su caso, modificaciones), de una identificación oficial del representante legal que



- solicite la inscripción y del poder de dicho representante legal con facultades para actos de administración.
3. El taller de aclaraciones y el acto de presentación y apertura de ofertas se llevarán a cabo en las horas, fechas y ligas y/o lugares, según corresponda, señalados en el calendario de la presente Convocatoria.
 4. Las ofertas deberán presentarse en idioma español y deberán señalar, como mínimo, de manera específica lo establecido en la presente Convocatoria y las Bases.
 5. Solo se podrán formalizar el o los Contratos de Crédito a los que hace referencia la presente Convocatoria con Instituciones Financieras nacionales.
 6. Las Instituciones Financieras podrán presentar sus ofertas hasta por \$22'046,843,436.41 (Veintidós Mil Cuarenta y Seis Millones Ochocientos Cuarenta y Tres Mil Cuatrocientos Cincuenta y Seis Pesos 41/100 Moneda Nacional). Lo anterior en el entendido de que, el monto mínimo para presentar la oferta es de \$1,000,000,000.00 (Mil Millones de Pesos 00/100 Moneda Nacional).
 7. La adjudicación del Financiamiento se hará a la o las Instituciones Financieras que presenten la Oferta Calificada con la menor Tasa Efectiva; en el entendido de que, cuando la Oferta Calificada que presente el costo financiero más bajo no cubra el total del Monto Total del Financiamiento a contratar establecido en la presente Convocatoria, se adicionará, en orden de preferencia, el monto de la Oferta Calificada con la menor Tasa Efectiva inmediata siguiente, siempre y cuando la Tasa Efectiva no presente condiciones fuera de mercado, considerando las prácticas bancarias, así como las autorizaciones presupuestales y la fortaleza de las finanzas públicas del Estado. Lo anterior hasta alcanzar el total del Monto Total del Financiamiento o hasta agotar las Ofertas Calificadas.
 8. El Financiamiento se adjudicará con base en las Ofertas Calificadas presentadas para el mismo por cada Institución Financiera. Por lo anterior, en ningún caso se aceptarán contraofertas.
 9. Únicamente se realizará la comparación de las ofertas para el Financiamiento, cuyas características principales sean las mismas a las señaladas en la presente Convocatoria y en los términos previstos en las Bases.
 10. En cumplimiento a lo previsto en el Artículo 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 26 de la Ley de Disciplina Financiera, respecto al principio de máxima publicidad, en las ofertas que presenten las Instituciones Financieras participantes, se tendrá por no puesta, sin responsabilidad para el Estado, cualquier condicionante o restricción respecto a la divulgación de la información que forma parte de la oferta o relacionada con la confidencialidad de la misma. La simple presentación de una oferta se entenderá como aceptación tácita de los términos de la presente Convocatoria y las Bases y los demás documentos de la Licitación Pública.
 11. La Secretaría podrá indicar en las Bases supuestos adicionales bajo los cuales podrá declararse desierta la presente Licitación Pública.



12. La Secretaría realizará la evaluación financiera de cada oferta presentada en los términos previstos en los Lineamientos, y dará a conocer a la o a las Instituciones Financieras ganadoras de la presente Licitación Pública en un plazo no mayor a 2 (dos) Días Hábiles contados a partir de la fecha del acto de presentación y apertura de ofertas.
13. La Secretaría podrá modificar los plazos u otros aspectos establecidos en la Convocatoria y en las Bases, cuando menos con 10 (diez) días naturales de anticipación a la fecha en la que se lleve a cabo el acto de presentación y apertura de ofertas, siempre y cuando no tenga por objeto limitar el número de participantes.
14. Adicionalmente a los supuestos establecidos en la legislación aplicable, y en su caso las Bases, la presente Licitación Pública podrá (sin que sea necesariamente aplicable) ser declarada total o parcialmente desierta, cancelada o suspendida, sin responsabilidad alguna para la Secretaría y/o el Estado, en cualquiera de las siguientes circunstancias:
 - a) No se reciba oferta alguna en el acto de presentación y apertura de ofertas; o todas las ofertas recibidas sean declaradas desechadas en términos de las Bases;
 - b) Cuando la sobretasa contenida en las ofertas sea considerada, a juicio del Estado, inconveniente financieramente; o
 - c) A discreción, y en cualquier momento, así lo juzgue conveniente o necesario la Secretaría y/o el Estado, sin necesidad de justificación alguna.
15. Ni la Secretaría, ni el Estado tendrán responsabilidad alguna derivada de la implementación de la presente Licitación Pública, en caso de que:
 - a) Se modifiquen la presente Convocatoria y/o las Bases y/o cualquiera de sus anexos, en los casos y términos que en las Bases se especifican; o
 - b) Se declare desierta, cancelada o suspendida la presente Licitación Pública conforme a lo establecido en la presente Convocatoria y las Bases.
16. Las Instituciones Financieras participantes deberán absorber todos los costos y gastos que, en su caso, implique el análisis, preparación, formulación y presentación de sus ofertas. La Secretaría y/o el Estado en ningún supuesto serán responsables de dichos costos y gastos.
17. Del acto de presentación y apertura de ofertas se levantará un acta circunstanciada, que servirá de constancia de la celebración de dicho acto, en la que se establecerá: (i) la denominación o razón social de las Instituciones Financieras participantes; (ii) las Ofertas Calificadas y sus características; y (iii) la Tasa Efectiva ofrecida, de conformidad con lo establecido en la Convocatoria y las Bases, así como cualquier información que el Estado considere necesario asentar.



18. Posterior a la celebración del acto de presentación y apertura de ofertas, el Estado emitirá un acta de fallo, y se dará a conocer la misma, a más tardar, 2 (dos) Días Hábiles posteriores a la celebración del acto de presentación y apertura de ofertas, en la página oficial de Internet de la Secretaría, en el sitio <https://hacienda.sonora.gob.mx/>. Dicha acta de fallo hará constar la denominación o razón social de la o las Instituciones Financieras ganadoras, las ofertas desechadas y su causa, así como cualquier otra información que el Estado considere necesario asentar.
19. La Secretaría, será la única entidad facultada para interpretar y tomar cualquier determinación con relación a cualquier disposición contenida en las presente Convocatoria, las Bases y sus Anexos, así como a cualquier acto u omisión relacionado con la presente Licitación Pública.
20. La Secretaría, podrá establecer mecanismos necesarios para, en su caso, llevar a cabo alguna o algunas de las actividades de la presente Licitación Pública, a través de medios remotos, o los que considere necesarios para la protección de la salud de los participantes, situación que deberá ser comunicada mediante los canales oficiales previstos en la presente Convocatoria y las Bases.

Hermosillo, Sonora, a 3 de mayo de 2023.

Estado Libre y Soberano de Sonora
Secretaría de Hacienda del Estado Libre y Soberano de Sonora

C. Omar Francisco Del Valle Colosio
Secretario de Hacienda
Gobierno del Estado de Sonora



Gobierno
de SONORA

HACIENDA



Anexo A

Tabla de amortización preliminar indicativa

(Se adjunta)

Publicación electrónica
sin validez oficial

Anexo A - Tabla de Pagos
360 meses

Periodo	Amortización								
1	0.0260%	81	0.0718%	121	0.1329%	181	0.2579%	241	0.4662%
2	0.0260%	82	0.0718%	122	0.1329%	182	0.2579%	242	0.4662%
3	0.0260%	83	0.0718%	123	0.1329%	183	0.2579%	243	0.4662%
4	0.0260%	84	0.0718%	124	0.1329%	184	0.2579%	244	0.4662%
5	0.0260%	85	0.0718%	125	0.1329%	185	0.2579%	245	0.4662%
6	0.0260%	86	0.0718%	126	0.1329%	186	0.2579%	246	0.4662%
7	0.0260%	87	0.0718%	127	0.1329%	187	0.2579%	247	0.4662%
8	0.0260%	88	0.0718%	128	0.1329%	188	0.2579%	248	0.4662%
9	0.0260%	89	0.0718%	129	0.1329%	189	0.2579%	249	0.4662%
10	0.0260%	90	0.0718%	130	0.1329%	190	0.2579%	250	0.4662%
11	0.0260%	91	0.0718%	131	0.1329%	191	0.2579%	251	0.4662%
12	0.0260%	92	0.0718%	132	0.1329%	192	0.2579%	252	0.4662%
13	0.0260%	93	0.0760%	133	0.1329%	193	0.3829%	253	0.4662%
14	0.0260%	94	0.0760%	134	0.1329%	194	0.3829%	254	0.4662%
15	0.0260%	95	0.0760%	135	0.1329%	195	0.3829%	255	0.4662%
16	0.0260%	96	0.0760%	136	0.1329%	196	0.3829%	256	0.4662%
17	0.0260%	97	0.0760%	137	0.1329%	197	0.3829%	257	0.4662%
18	0.0260%	98	0.0760%	138	0.1329%	198	0.3829%	258	0.4662%
19	0.0260%	99	0.0760%	139	0.1329%	199	0.3829%	259	0.4662%
20	0.0260%	100	0.0760%	140	0.1329%	200	0.3829%	260	0.4662%
21	0.0260%	101	0.0760%	141	0.1329%	201	0.3829%	261	0.4662%
22	0.0260%	102	0.0760%	142	0.1329%	202	0.3829%	262	0.4662%
23	0.0260%	103	0.0760%	143	0.1329%	203	0.3829%	263	0.4662%
24	0.0260%	104	0.0760%	144	0.1329%	204	0.3829%	264	0.4662%
25	0.0468%	105	0.0760%	145	0.1745%	205	0.3829%	265	0.4662%
26	0.0468%	106	0.0760%	146	0.1745%	206	0.3829%	266	0.4662%
27	0.0468%	107	0.0760%	147	0.1745%	207	0.3829%	267	0.4662%
28	0.0468%	108	0.0760%	148	0.1745%	208	0.3829%	268	0.4662%
29	0.0468%	109	0.0760%	149	0.1745%	209	0.3829%	269	0.4662%
30	0.0468%	110	0.0760%	150	0.1745%	210	0.3829%	270	0.4662%
31	0.0468%	111	0.0760%	151	0.1745%	211	0.3829%	271	0.4662%
32	0.0468%	112	0.0760%	152	0.1745%	212	0.3829%	272	0.4662%
33	0.0468%	113	0.0760%	153	0.1745%	213	0.3829%	273	0.4662%
34	0.0468%	114	0.0760%	154	0.1745%	214	0.3829%	274	0.4662%
35	0.0468%	115	0.0760%	155	0.1745%	215	0.3829%	275	0.4662%
36	0.0468%	116	0.0760%	156	0.1745%	216	0.3829%	276	0.4662%
37	0.0551%	117	0.0760%	157	0.2162%	217	0.3829%	277	0.4662%
38	0.0551%	118	0.0760%	158	0.2162%	218	0.3829%	278	0.4662%
39	0.0551%	119	0.0760%	159	0.2162%	219	0.3829%	279	0.4662%
40	0.0551%	120	0.0760%	160	0.2162%	220	0.3829%	280	0.4662%
41	0.0551%	121	0.0760%	161	0.2162%	221	0.3829%	281	0.4662%
42	0.0551%	122	0.0760%	162	0.2162%	222	0.3829%	282	0.4662%
43	0.0551%	123	0.0760%	163	0.2162%	223	0.3829%	283	0.4662%
44	0.0551%	124	0.0760%	164	0.2162%	224	0.3829%	284	0.4662%
45	0.0551%	125	0.0760%	165	0.2162%	225	0.3829%	285	0.4662%
46	0.0551%	126	0.0760%	166	0.2162%	226	0.3829%	286	0.4662%
47	0.0551%	127	0.0760%	167	0.2162%	227	0.3829%	287	0.4662%
48	0.0551%	128	0.0760%	168	0.2162%	228	0.3829%	288	0.4662%
49	0.0835%	129	0.0760%	169	0.2162%	229	0.4245%	289	0.5079%
50	0.0835%	130	0.0760%	170	0.2162%	230	0.4245%	290	0.5079%
51	0.0835%	131	0.0760%	171	0.2162%	231	0.4245%	291	0.5079%
52	0.0835%	132	0.0760%	172	0.2162%	232	0.4245%	292	0.5079%
53	0.0835%	133	0.0760%	173	0.2162%	233	0.4245%	293	0.5079%
54	0.0835%	134	0.0760%	174	0.2162%	234	0.4245%	294	0.5079%
55	0.0835%	135	0.0760%	175	0.2162%	235	0.4245%	295	0.5079%
56	0.0835%	136	0.0760%	176	0.2162%	236	0.4245%	296	0.5079%
57	0.0835%	137	0.0760%	177	0.2162%	237	0.4245%	297	0.5079%
58	0.0835%	138	0.0760%	178	0.2162%	238	0.4245%	298	0.5079%
59	0.0835%	139	0.0760%	179	0.2162%	239	0.4245%	299	0.5079%
60	0.0835%	140	0.0760%	180	0.2162%	240	0.4245%	300	0.5079%



La Junta de Gobierno de la Comisión de Vivienda del Estado de Sonora, con fundamento en lo establecido en el artículo 56 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora y de conformidad con los artículos 13 y 14 de la Ley de Vivienda del Estado de Sonora;

CONSIDERANDO

Que el objeto para la cual fue creada la Comisión de la Vivienda del Estado de Sonora requiere que el ejercicio de su operación quede claramente establecida la facultad para ejercer con responsabilidad y transparencia los actos jurídicos, como el convenio de colaboración específico celebrado entre INFONAVIT-COVES, con la finalidad de la recuperación, restauración y comercialización de vivienda abandonada; así como el Plan de Vivienda 2021-2027.

Que resulta imprescindible revisar, actualizar y fortalecer la estructura orgánica de la Comisión de Vivienda del Estado de Sonora, con el fin de contar con unidades administrativas facultadas para realizar las acciones jurídicas que se realicen en la Comisión y así como contribuir, agilizar y mejorar el quehacer de la misma.

Es necesario complementar la denominación de la Dirección de Promoción y Programas, ya que su actuación va más allá de sólo promover las acciones de la entidad, sino que atiende y da seguimiento a los programas de vivienda que le asignen a la Comisión.

Que, por lo anteriormente expuesto y fundado, tenemos a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA COMISIÓN DE VIVIENDA DEL ESTADO DE SONORA.

ARTÍCULO ÚNICO: Se reforman los incisos c) y d), de la fracción II del artículo 11; las fracciones XII y XIII del artículo 12; y la fracción VI del artículo 13; se adiciona el inciso e) de la fracción II del artículo 11; se adiciona la fracción XIV en el artículo 12; todos del Reglamento Interior de la Comisión de Vivienda del Estado de Sonora.

ARTÍCULO 11.- Corresponde a la Dirección Técnica las siguientes atribuciones:

I.-...

II.- Coordinar la supervisión de las acciones de construcción de vivienda, fraccionamientos de interés social y mejoramiento de vivienda de acuerdo con lo establecido en las modalidades de:



- a)... y b)...
- c.- Viviendas rurales, autosuficientes
- d).- Lotes con servicios; y
- e).- Vivienda recuperada.

ARTÍCULO 12.- Corresponde a la Dirección de Promoción y Programas las Siguyentes atribuciones: fracciones

I.-... a la XI.-...

XII.- Coordinar el cumplimiento de los compromisos en materia de vivienda contraídos por el Gobierno del Estado y la propia Comisión de conformidad a la Ley de Vivienda.

XIII.- Supervisar el seguimiento a los pagos recibidos en cuenta concentradora de COVES por concepto de adquisición de lotes de terreno con la finalidad de actualizar el estatus de la cartera e informar a la Dirección de Administración y Finanzas; y,

XIV.- Las demás que le confieren las disposiciones legales y reglamentarias aplicables, así como las que le encomiende el Director General.

ARTÍCULO 13.- Corresponde a la Dirección de Reservas Territoriales las siguyentes atribuciones: fracciones

I.-... a la V.-...

VI.- Administrar la Reserva Territorial para Vivienda, así como también las viviendas propiedad de esta Comisión.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Los trámites presentados con anterioridad al inicio de la vigencia del presente Acuerdo se resolverán conforme al momento y a las condiciones que se hayan generado.

ARTÍCULO TERCERO.- Los Manuales de Organización y de Procedimientos de las unidades administrativas en las que impacten las reformas, derogaciones y adiciones, deberán actualizarse de conformidad con las disposiciones del presente Acuerdo, dentro de los sesenta días posteriores a la publicación del mismo en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

ARTÍCULO CUARTO.- Se derogan todas las disposiciones y normas administrativas que se opongan al presente Acuerdo.



GOBIERNO
DE SONORA

COMISIÓN DE
VIVIENDA DEL
ESTADO DE SONORA



de los sesenta días posteriores a la publicación del mismo en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

ARTÍCULO CUARTO.- Se derogan todas las disposiciones y normas administrativas que se opongan al presente Acuerdo.

En Sesión Ordinaria No. XLI, celebrada el lunes 13 de febrero del 2023 en términos del Acuerdo, los suscritos miembros de la Junta de Gobierno,....

LA JUNTA DE GOBIERNO

MTRA. MARÍA WENDY BRICEÑO ZULUOAGA
Secretaria De Desarrollo Social
en Representación del

DR. FRANCISCO ALFONSO DURAZO MONTAÑO
Gobernador Constitucional del Estado de Sonora
Presidenta y Vicepresidenta



Claudia E. Niebla Q.

MAESTRA CLAUDIA NIEBLAS QUIÑONEZ
Coordinadora de Área de Ejecución Administrativa
en representación del
LIC. OMAR FRANCISCO DEL VALLE COLOSIO
Secretario de Hacienda del Estado de Sonora
Vocal

Rafael Valenzuela Hernández
ING. RAFAEL VALENZUELA HERNÁNDEZ
Representante legal de GMC Construcción y
Mantenimiento en General, S.A. de C.V
Miembro del Consejo representante de los
sectores Social y Privado relacionado con el
Sector Vivienda
Representante

Rosalía de Jesús Platt Salazar
C.P. ROSALÍA DE JESÚS PLATT SALAZAR
Promotora de Inversión ProSonora
en representación de la
LIC. MARGARITA VÉLEZ DE LA ROCHA
Secretaria de Economía del Estado de Sonora
Vocal

Jesús Antonio Dyke García
MTRO. JESÚS ANTONIO DYKE GARCÍA
Director General de Planeación, Administración
y Control de Sagharpa
En representación de la
MTRA. FÁTIMA YOLANDA RODRÍGUEZ
MENDOZA
Secretaria de Agricultura, Ganadería, Recursos
Hidráulicos, Pesca y Acuicultura del Estado de
Sonora
Vocal

Jesús Alfonso Montaña Durazo
ING. JESÚS ALFONSO MONTAÑO DURAZO
Presidente Municipal de Agua Prieta
Representante

Desdémona Guadalupe Cota Valenzuela
LIC. DESDÉMONA GUADALUPE COTA
VALENZUELA
Directora de Planeación Territorial
en representación del
ING. HERIBERTO MARCELO AGUILAR
CASTILLO
Secretario de Infraestructura y Desarrollo
Urbano del Estado de Sonora
Vocal

C. Santos González Yescas
C.P. SANTOS GONZÁLEZ YESCAS
Presidente Municipal de San Luis Río Colorado
Representante

C. Javier La Marque Cano
C. JAVIER LA MARQUE CANO
Presidente Municipal de Cajeme, Sonora
Representante

hoja de firmas del acuerdo que reforma y adiciona diversas disposiciones al reglamento interno de la
Comisión de Vivienda del Estado de Sonora



CUADRO COMPARATIVO DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA COMISIÓN DE VIVIENDA DEL ESTADO DE SONORA

Disposición Vigente	Propuesta	Justificación o Motivo
<p>ARTICULO 11.- Corresponde a la Dirección Técnica las siguientes atribuciones:</p> <p>I.. II.- Coordinar la supervisión de las acciones de construcción de vivienda, fraccionamientos de interés social de acuerdo con lo establecido en las modalidades de: a).., b)..c).., d..)</p>	<p>ARTICULO 11.- Corresponde a la Dirección Técnica las siguientes atribuciones:</p> <p>I... II.- Coordinar la supervisión de las acciones de construcción de vivienda, fraccionamientos de interés social y mejoramiento de vivienda de acuerdo con lo establecido en las modalidades de:</p> <p>a).. b).. c.- Viviendas rurales, autosuficientes d).- Lotes con servicios; y e).- Vivienda recuperada.</p>	<p>Se adiciona el inciso e), Con fecha 14 de marzo se firma convenio de coordinación con INFONAVIT, para la recuperación y rehabilitación de vivienda abandonada, motivo por el cual, la Dirección Técnica valorará la rehabilitación de viviendas recuperadas</p>
<p>Artículo 12.- Corresponden a la Dirección de Promoción y Programas las siguientes atribuciones... Instrumentar y supervisar la cuantificación de la producción habitacional anual en el Estado; Fracciones I., II., III., IV.,V., VI., VII., VIII., IX., X., XI., XII..</p> <p>XIII.- Las demás que le Confieren las disposiciones legales y reglamentarias aplicables, así como las que le encomiende el Director General.</p>	<p>Artículo 12.- Corresponden a la Dirección de Promoción y Programas las siguientes atribuciones... Instrumentar y supervisar la cuantificación de la producción habitacional anual en el Estado; Fracciones I., II., III., IV.,V., VI., VII., VIII., IX., X., XI., XII.,</p> <p>XIII.- Supervisar el seguimiento a los pagos recibidos en cuenta concentradora de COVES por concepto de adquisición de lotes de terreno con la finalidad de actualizar el estatus de la cartera e informar a la Dirección de Administración y finanzas. Y</p> <p>XIV.- Las demás que le confieren las disposiciones legales y reglamentarias aplicables, así como las que le encomiende el Director General.</p>	<p>Se modifica la fracción XIII del artículo 12 y se adiciona la fracción XIV, para estar en disposición de supervisar los pagos recibidos a COVES.</p>
<p>ARTICULO 13.- Corresponde a la Dirección de Reservas Territoriales las siguientes atribuciones fracciones</p>	<p>ARTICULO 13.- Corresponde a la Dirección de Reservas Territoriales las siguientes atribuciones fracciones</p>	<p>Con motivo de la firma del convenio INFONAVIT, se reforma la fracción VI del artículo 13 para estar en condiciones de administrar la reserva habitacional que</p>



VI.- Administrar la Reserva Territorial para Vivienda	VI.- Administrar la Reserva Territorial para Vivienda, así como También las viviendas propiedad de esta Comisión.	la Comisión adquiere.
---	---	-----------------------

Publicación electrónica
sin validez oficial



GOBIERNO
DE **SONORA**

BOLETÍN OFICIAL Y
**ARCHIVO DEL
ESTADO**

EL BOLETÍN OFICIAL SE PUBLICARÁ LOS LUNES Y JUEVES DE CADA SEMANA. EN CASO DE QUE EL DÍA EN QUE HA DE EFECTUARSE LA PUBLICACIÓN DEL BOLETÍN OFICIAL SEA INHÁBIL, SE PUBLICARÁ EL DÍA INMEDIATO ANTERIOR O POSTERIOR. (ARTÍCULO 6° DE LA LEY DEL BOLETÍN OFICIAL).

EL BOLETÍN OFICIAL SOLO PUBLICARÁ DOCUMENTOS CON FIRMAS AUTÓGRAFAS, PREVIO EL PAGO DE LA CUOTA CORRESPONDIENTE, SIN QUE SEA OBLIGATORIA LA PUBLICACIÓN DE LAS FIRMAS DEL DOCUMENTO (ARTÍCULO 9° DE LA LEY DEL BOLETÍN OFICIAL).

La autenticidad de éste documento se puede verificar en
[https://boletinoficial.sonora.gob.mx/boletin/publicaciones/
validacion.html](https://boletinoficial.sonora.gob.mx/boletin/publicaciones/validacion.html) CÓDIGO: 2023CCXIEE-03052023-094DBF02A

